

GACETA GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 7 de septiembre de 1974

Número 20

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor **CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 138

La H. XLV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—De conformidad con lo dispuesto por la fracción III del Artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal, se declara inhábiles para desempeñar el cargo para el que fueron electos, a los CC. Presidente Municipal y Primer Regidor, propietarios y suplentes, del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Méx., y consecuentemente se les remueve de sus cargos.

ARTICULO SEGUNDO.—A propuesta del Ejecutivo del Estado y con fundamento en los Artículos 11, 70 Fracción V., 89 Fracción XXX de la Constitución Política Local y 144 de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos, se designan Presidente Municipal y Primer Regidor, propietarios y suplentes sustitutos para dicho Ayuntamiento a las siguientes personas:

Presidente Propietario Sustituto.—Ing. Federico Osorio H.
Presidente Suplente Sustituto.—Dr. Salvador Gomeztagle.
Primer Regidor Propietario Sustituto.—Profr. Ricardo Suárez Flores.
Primer Regidor Suplente Sustituto.—Jorge Cruz Romero.

ARTICULO TERCERO.—El Ejecutivo del Estado proveerá lo necesario en la esfera administrativa para la protesta y toma de posesión de los sustitutos designados.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Carlos Gómez Hernández**.—Diputado Secretario, **Profr. Marco Polo Tello Baca**.—Diputado Secretario, **José Lucio Ramírez Ornelas**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de septiembre de 1974.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 138 expedido por la XLV Legislatura del Estado.—Se designan Presidente Municipal y Primer Regidor, propietarios y suplentes sustitutos para el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo, Méx.

Solicitud de Dotación de Aguas formulada por vecinos del poblado "Tezoyuca" del Municipio de Tezoyuca, Méx.

Solicitud de Ampliación de Ejidos que promueven los vecinos del poblado "San Pablo Malacatepec, del Municipio de Villa de Allende, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

9406.—Ciudadano.—GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.—Palacio de Gobierno.—TOLUCA, MEX.—El grupo numeroso de ejidatarios y demás campesinos del Núcleo de Población de Tezoyuca, Municipio de su nombre, Estado de México, que al calce firman, comparece y expone:—Que con apoyo a lo dispuesto en los artículos 229, 272, 273, 218, 148 y siguientes, 230, 232 Frac. III y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, venimos a solicitar de usted por sí y a nombre del Núcleo de Población arriba citada, como complemento de la dotación de su Ejido, la dotación de aguas para el riego de sus tierras ejidales en una extensión aproximada de 525 hectáreas y más la pequeña propiedad, fundando nuestra acción en los siguientes:— **HECHOS:** El Núcleo de Población arriba citado, fue dotado de su Ejido en una extensión de 550 hectáreas de terreno que se tomaron exclusivamente de la Hacienda "La Grande" con un pequeño volumen de agua para irrigar aproximadamente 25 hectáreas por el lado oriente de nuestro Ejido, según resolución Presidencial de fecha 9 de octubre de 1924, correspondiendo a cada ejidatario una hectárea de terreno de temporal de mala calidad que no llega ni excede de la unidad mínima individual de dotación que fijaban las distintas leyes agrarias anteriores. En cambio las dotaciones que se han venido dando últimamente a muchos pueblos, rebasan de la unidad mínima individual de dotación esto es de 12, 15, 25 o más hectáreas, se les dota de aguas en cantidad suficiente, maquinaria agrícola, asistencia técnica, crédito suficiente y oportuno con intereses más bajos, etc. y en general se les dota de todos los servicios oficiales creados por el Estado para la protección del campesino.—El Núcleo de Población solicitante, con la poca humedad que venían conservando las tierras, se venía aprovechando para el cultivo, pero la escasez de lluvias que año tras año se viene lamentando, ha llegado al extremo de lamentar la pérdida de cosechas sobre todo el año anterior en que por la falta de lluvias, se perdieron totalmente.—El propio poblado solicitante de Tezoyuca, Méx., carece por completo de aguas para la irrigación de sus tierras no sólo ejidales, sino también de la pequeña propiedad comunal. Sin embargo, todos los pueblos al Norte de Acolman y más Tepexpan, Tequisistlán, Nexquipayac, Ixtapan, Hacienda de San Antonio Acolman que tienen en abundancia, disfrutan de aprovechamiento de las aguas de los manantiales de Teotihuacán, Méx., Papalotla, Chiautla, Atenco, Chiconcuac, San Pablito y otros disfrutan el aprovechamiento de las aguas de los manantiales de los montes de San Jerónimo y Tecuanulco. Tezoyuca, Méx., que está entre los pueblos antes citados, carece de aguas para el regadío de sus tierras en lo absoluto. Carece por la falta de recursos para la perforación de pozos

y porque está vedada.—Entre los considerandos de la Ley de 6 de enero de 1915 elevada a precepto Constitucional, dice: "...que la propiedad por más justa y legítima que se le suponga, no argulle contra la necesidad de los pueblos..." Así por más justa y legal que se le suponga la veda, no argulle contra la necesidad de los pueblos que carecen de agua".—En consecuencia, creemos firmemente y de Justicia Social, que deben tomarse las aguas de donde las haya por tratarse de un interés público.—DERECHOS.—I.—Las aguas del subsuelo son de propiedad nacional, así como las de propiedad privada. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 230 y siguientes de la Ley ya invocada, son afectables para los fines de dotación de aguas al pueblo solicitante en los términos de la propia Ley, si las aguas de la corriente del manantial de Teotihuacán, Méx., de donde pudieran tomarse, no basten como es de creerse para satisfacer las necesidades de riego de riego de las tierras ejidales y de pequeña propiedad del pueblo solicitante.—II.—El artículo 148 de la propia Ley, dispone: Todo Ejido, Comunidad y pequeña propiedad cuya superficie no exceda la extensión de la unidad mínima individual de dotación ejidal, tiene derecho preferente a asistencia técnica, a crédito suficiente y oportuno, a las tasas de interés más bajas y a los plazos de pago más largos que permita la economía nacional y, en general, a todos los servicios oficiales creados por el Estado para la protección de los campesinos y el fomento de la protección rural. "—La dotación ejidal individual que disfrutamos, es de una hectárea escasa de temporal de mala calidad como decimos antes que no llega ni excede de la unidad mínima individual de dotación que fija el artículo 220 de la precitada ley, y por tanto estamos comprendidos dentro de las disposiciones del precepto inserto y con derecho preferente a los beneficios y ayuda oficiales, incluyendo naturalmente la dotación de aguas que se tomarán del subsuelo de propiedad nacional.—III.—El artículo 232 fracción III de la precitada Ley Agraria vigente, dispone "...Si el costo de las obras, excede de la capacidad económica de los ejidatarios beneficiados para cubrir el 30% del mismo, quedarán a cargo exclusivamente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos".—Las obras de que se trata son la perforación de pozos en lugares vitales del Ejido y de la pequeña propiedad para irrigar las 525 hectáreas de terrenos del Ejido que se encuentran al Poniente y Sur de nuestro pueblo y más las tierras de la pequeña propiedad que al igual de los ejidales carecen de aguas para el regadío. Los ejidatarios por beneficiarse, carecen de recursos económicos par cubrir el 30% que dispone es-

te precepto, por lo que estimamos que los trabajos de perforación de pozos quedará a cargo de la Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Expuesto todo lo anterior y con apoyo en las disposiciones de los artículos al principio invocados y más los artículos 319, 323 y demás disposiciones relativas de la Ley. A usted Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ocurrimos pidiendo se SIRVA:—PRIMERA: Tenernos por presentados con esta solicitud de dotación de aguas y demás derechos preferentes que concede la ley como complemento de la dotación. Se mande publicar y se corra traslado a la Comisión Agraria Mixta del Estado para los efectos de ley.—SEGUNDA: Que practicada la tramitación del expediente respectivo con sujeción a lo prevenido para los de dotación de tierras en lo que fuere aplicable, la misma Comisión Agraria Mixta, comisione a la Delegación Agraria practique la inspección prevenida por el artículo 319 de la repetida ley para fijar el volumen de aguas y gastos.—TERCERA: Se dote de aguas al Ejido del Núcleo de Población Tezoyuca, Méx., que se tomarán de la corriente de aguas de Teotihuacán, Méx., si fuere posible, del pozo propiedad particular de "La Grande" y del Subsuelo de propiedad nacional mediante la perforación de seis pozos en lugares del Ejido o de la pequeña propiedad, por la Secretaría de Recursos Hidráulicos con sus equipos correspondientes y electrificados. Los pozos se perforarán uno en el punto llamado el magueyal al norte de nuestro Ejido cerca al lindero del pueblo de Cuanalán, Municipio de Acolman, Méx., otro en la tierra denominada "El Rancho" del Ejido; otro en el límite del Ejido en el punto llamado "Matlatlagcuenpa"; otro en el Campo Deportivo, parcela No. 214 del Ejido; otro en el ángulo que forma el terreno de la "Comunidad" y "San Buenaventura" del mismo Ejido, otro en "San Buenaventura", en el punto llamado "El Puente Tecolote" y otro en el terreno de "San Felipe" del mismo Ejido al margen izquierdo aguas abajo. Para la irrigación de las tierras ejidales de "San Salvador" se podrá tomar o utilizar las aguas del pozo en servicio que se encuentran en terrenos de la "Grande" cerca al puente del mismo nombre, así como para irrigar las tierras ejidales de "San Miguel" y "San Isidro" con aguas del pozo ahora asolvado que se encuentra en tierras de "San Miguel".—CUARTA: Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 230 párrafo II de la citada Ley ya invocada, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en coordinación con la Se-

cretaría de Recursos Hidráulicos, tramiten el expediente de la resolución Presidencial dotatoria para fijar el volumen de aguas necesaria y suficiente para regar la superficie dotada y la pequeña propiedad.—QUINTA: Que por considerarse la dotación de aguas solicitada, de interés público, que el Ejecutivo de la Nación, conceda la autorización respectiva para la perforación de seis pozos en el Ejido del pueblo de Tezoyuca, Méx. por tratarse de zona vedada.—SEXTA: Que se nos otorgue los beneficios que concede por derecho preferencial el artículo 148 de la precitada ley en su debida oportunidad.—SEPTIMA: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 de la expresada ley, los titulares de las Secretarías del Estado, coordinadamente participen económicamente en la dotación de aguas para el Ejido de Tezoyuca, Méx. y demás beneficios que el mismo precepto concede.—OCTAVA: Encarecemos que las autoridades señaladas por la propia ley, acaten cada quien sus deberes dentro de los plazos que la misma señale.—NOVENA: Que se tengan para todos los efectos legales por designados a los ciudadanos J. Refugio del Valle R. Antonio del Valle y Wilfrido Californias V., Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo con sus respectivos suplentes ciudadanos Ricardo Contla M., J. Remedios Ríos Montes y Constantino Jiménez.—DECIMA: Que intertanto se resuelve esta solicitud dotatoria de aguas en sentido favorable, se nos conceda créditos oportunos, indicándose nos la Institución Bancaria más viable a quien debemos dirigirnos, la forma y requisitos que debe satisfacerse Estimamos ser procedentes esta solicitud de dotación de aguas y esperamos se nos conceda de conformidad.—Tezoyuca, Méx., a 6 de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Los Ejidatarios y Campesinos.—J. Refugio del Valle.—Rúbrica.—Angel Valencia Ramos.—Rúbrica.—Salvador Borgonio.—Rúbrica.—Andrés Borgonio C.—Rúbrica.—Siguen más firmas.

El que suscribe Director de Agricultura y Ganadería de Gobierno del Estado, certifica que la presente le es copia fiel tomada de una fotostática anexa al Oficio Núm. 1956 de 19 de agosto, girado por la Comisión Agraria Mixta del Estado, para ser publicada en la "Gaceta del Gobierno".

Toluca, Méx., a 28 de agosto de 1974.

EL DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANAD.
Ing. Alfonso Hernández Flores.—Rúbrica.

9407.—EXP. SAN PABLO MALACATEPEC.—MPIO. SAN JOSE VILLA EDO. DE MEXICO.—FECHA: 19 DE ABRIL DE 1974.—C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.—PALACIO DE GOBIERNO.—TOLUCA, MEX.—Los suscritos EUFEMIO GONZAGA Y PINO AGAPITO, con todo respeto se dirigen ante Usted en representación de un grupo de campesinos quiénes carecen de tierras, y con fundamento en el Art. 9o, de la Ley de la Reforma Agraria en vigor nos permitimos solicitar por medio del presente y por la vía de Ampliación de Ejidos los siguientes predios.—La propiedad de un terreno ubicado en el lugar denominado San Calletano, que es propiedad de la Sria. de Agricultura y Ganadería que se encuentra abandonado desde hace más 40 años.—Nuestros representantes son personas que carecen de tierras y además son hijos de ejidatarios que tienen verdadera necesidad para que por los conductos legales se vea la forma de que está gran superficie de terreno sea afectado por la vía de Ampliación de Ejidos porque las tierras que tenemos actualmente no son superficie para satisfacer nuestras necesidades porque somos personas que nos dedicamos a la Ganadería, los que solicitamos las tierras somos las personas que firmamos este pliego esperamos que atienda nuestra solicitud que la fundamos de acuerdo en el precepto de la Ley de la Reforma Agraria. ATENTAMENTE.—LOS REPRESENTANTES.—EUFEMIO GONZAGA.—Rúbrica.—PINO AGAPITO.—Rúbrica.—PABLO GONZAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.—MODESTO GONZAGA SALVADOR.—Rúbrica.—JUAN GONZAGA SOLVADOR.—Rúbrica.—JAIME CENOVIO GONZALEZ.—Rúbrica.—FELICIANO MARIN PIÑA.—Rúbrica.—EVODIO DELGADO GOMEZ.—Rúbrica.—RODOLFO LOPEZ VEGA.—Rúbrica.—ALVARO GARCIA BERNAL.—Rúbrica.—LEONEL MARTINEZ GONZAGA.—Rúbrica.—CLAUDIO REYES.—Rúbrica.—ARMANDO CENOVIO MARTINEZ.—Rúbrica.—ILARIO LOPEZ GONZALEZ.—Rúbrica.—AURELIO REYES MARIN.—Rúbrica.—FIDEL MARTINEZ JIMENEZ.—Rúbrica.—PROSPERO FLORENCIO GOMEZ.—Rúbrica.—PRIMITIVO PASCUAL CENOVIO.—Rúbrica.—MAURILIO MARTINEZ MARTINEZ.—Rúbrica.—ALVARO REYES HERNANDEZ.—Rúbrica.—ROBERTI MARTINEZ MUNGUÍA.—Rúbrica.—EUTIMIO DELGADO ANTONIO.—Rúbrica.—ATILANO GONZALEZ CHICO.—Rúbrica.—AGUSTIN GONZALEZ.—Rúbrica.—CARLOS GONZALEZ RENDON.—Rúbrica.—JUAN REYES.—HERNANDEZ.—Rúbrica.—DIONICIO PIÑA BACILIO.—Rúbrica.—ELIDIO DELGADO ANTONIO.—Rúbrica.—PASCUAL REYES DELGADO.—Rúbrica.—AGUSTIN DELGADO AGAPITO.—Rúbrica.—TEODULO ANTONIO.—Rúbrica.

El que suscribe Ing. Alfonso Hernández Flores, Director de Agricultura y Ganadería del Estado, Certifica que la presente es copia fiel tomada de una fotostática agregada al Oficio No. 1955 de 16 de agosto de 1974, girada por la Comisión Agraria Mixta, para ser publicada en el Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 272 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

Toluca, Méx., a 26 de agosto de 1974.

EL DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Ing. Alfonso Hernández Flores.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 933/74, COLUMBA AHUMADA ESTRADA promueve diligencias de Información de Dominio sobre terreno ubicado en Metepec, Méx., que mide y linda Oriente, 128.00 metros con sucesores de Francisco Archundia, Poniente 137.00 metros con Tiburcio Chávez, Norte 33.00 metros con Eligio Romero Sur 33.00 metros con camino a San Jerónimo Chichauhalco. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio. Para su publicación por tres veces da tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y Noticiero de esta Ciudad, Toluca, Méx., 27 de agosto 1974.—Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2124.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CRISTINA PEÑA, en el exp. 753/74, promueve Diligencias de Inmatriculación de un terreno con casucha ubicado en Santana Tlapaltilán de este Distrito, mide y linda Norte 72.03 metros con calle ubicación, al Sur, 72.03 con Calle Hidalgo, Oriente 144.05 con Calle Zaragoza, Poniente 144.05 metros con Manuel González. Con objeto obtener autorización judicial para inscribir en Registro Público de la Propiedad título de propiedad que acompaña. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en "Gaceta del Gobierno" y El Noticiero para quien se crea con derecho la deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 27 de agosto de 1974.—Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2125.—7, 18 y 28 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

La señora SABINA ROSALES DOMINGUEZ, se ha presentado en éste Juzgado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuum, con el fin de acreditar que por la posesión que tiene desde hace más de cinco años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fé y a título de dueño, se ha convertido en propietaria por descripción del inmueble que a continuación describo: Predio ubicado, en Zacamulpan, Municipio de Huixquilucan, Méx., Denominado "LOMA DE ZACAMULPA", teniendo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 26.85 metros, (VEINTISEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS), con el señor Francisco Miranda, en otra línea de 52.00 metros (CINCUENTA Y DOS METROS), con el señor Gerardo Miranda, SUR: 25.20 metros (VEINTICINCO METROS VEINTE CENTIMETROS), con Camino y en otra línea 50.00 metros (CINCUENTA METROS), con el señor Gerardo Miranda. ORIENTE: 25.60 metros, (VEINTICINCO METROS SESENTA CENTIMETROS), con el señor Gerardo Miranda y en otra línea 29.95 metros, (VEINTINUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS), con el señor Pascual Granada. PONIENTE: 48.00 metros, (CUARENTA Y OCHO METROS), con el señor Francisco Miranda. El terreno tiene una superficie aproximada de 12,802.00 M²; Por auto de fecha primero de Agosto del año en curso (1974) se admiten las diligencias en la Vía y forma propuesta, se registran bajo el número 320/74, Tercera Secretaría, se ordenó publicar un extracto del presente auto por medio de edictos que se publicarán de por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" del Estado y Avance que se editan en la Ciudad de Toluca y en ésta Ciudad respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley.—Dado en el Local de éste Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Barreto Albiter.—Rúbrica.

2126.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

INMOBILIARIA "LAS FLORES", S. A.

FRANCISCA LEGIZAMO VARGAS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 14 manzana 145 de la Colonia Tamaulipas Sección las Flores Municipio de Netzahualcóyotl, en este Distrito; medidas y colindancias: NORTE 17.00 metros con lote 13; SUR: 17.00 metros con lote 15. ORIENTE 12.00 metros con lote 30; PONIENTE 12.00 metros con calle Dalia. Superficie de 204.00 M2. Se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación de éste.

Esta citación, surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Quedan a sus disposiciones en esta Secretaría, las copias del traslado.

Publíquese, por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", Texcoco, México a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

2127.—7, 18 y 28 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑORA: GUADALUPE VALDEZ SANCHEZ.

El señor ISAURO OLIVARES LUNA, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote número veintisiete "A" de la manzana seis, ubicada en la Colonia Estado de México, Municipio de Netzahualcóyotl de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 metros, con lote 28; AL SUR: 21.50 metros, con lote 26; AL ORIENTE: 10.00 metros, con lote 2; y AL PONIENTE: 10.00 metros, con calle 6; al Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y, como el promovente ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2128.—7, 18 y 28 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

FAUSTINO ARIZMENDI FLORES, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno rústico común repartimiento denominado "COLATERAL", ubicado Cuartel tres. Barrio San Pedro, Cabecera Ixtapan de la Sal, este Distrito, mide y linda: norte, 300'00 metros, herederos de Evaristo Jardón; sur, 267'00 metros, Florencio Nájera y Lic. Ernesto Roel Paniagua; oriente, 141'00 metros, herederos Victoriano Hernández; poniente, 131'00 metros, Darío González.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" Estado y El Noticiero, editanse Toluca, Méx., expida presente Tenancingo, Méx., treinta y un días agosto mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

2130.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

RAFAEL DE LA TORRE ABEDROP, ha promovido ante este H. Juzgado diligencias de Inmatriculación para acreditar la posesión y pleno dominio del terreno sin nombre, ubicado en el Pueblo de la Magdalena Chichicapa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México de este Distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE.—En 133.85 metros con la Sucesión del señor ANGEL ORTEGA.

AL SUR.—En 113.10 metros con ANTONIO PEREZ.

AL ORIENTE.—En 58.50 metros con sucesión de EDMUNDO GONZALEZ.

AL PONIENTE.—37.00 metros con el Lic. JESUS ARANA MORALES y en 23.30 metros con Sucesión del señor ANGEL ORTEGA.

SUPERFICIE TOTAL.—6535.29 metros cuadrados.

Para su publicación por diez en diez días, por tres veces tanto en la "Gaceta del Gobierno" como en el Periódico Provincia que se edita en esta Ciudad, dados en la Ciudad de Tlalnepanltla, México a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica.

2129.—7, 18 y 28 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

FAUSTINO ARIZMENDI FLORES, promueve diligencias información dominio fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno rústico común repartimiento, denominado "CASAHUATEPEC", ubicado Cuartel Cuatro, Barrio Santa Ana, Cabecera Ixtapan de la Sal, este Distrito, mide y linda: norte, 153'00 metros, José Vergara; sur, 262'50 metros, Faustino Arizmendi Flores y camino Real; oriente, 317'50 metros, José Grassie Galván; poniente, 397'80 metros, Arturo A. San Román.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" Estado y El Noticiero editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., treinta y un días agosto mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

2131.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

E D I C T O

LADISLAO JAIMES MARTINEZ, promueve Información Ad-perpétuum del terreno de común repartimiento ubicada Tepехуstlan, Municipio de Amatepec, Méx.; AL NORTE, 600.00 metros con Faustino Estrada; AL SUR, 200.00 metros con Evaristo Jaimez; AL ORIENTE, 1,500.00 metros con Herón Jaimez; AL PONIENTE, 970.00 metros con Telésforo y Manuel Jaimez; para su publicación "Gaceta del Gobierno" y El Noticiero por tres veces de tres en tres días.—Sultepec, Méx., agosto 29 de 1974.—Secretario del Juzgado, C. Severiano González Romero.—Rúbrica.

2134.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR: JOSE ALVARO FREITAS.

El señor VICTOR MANEL MANCERA GONZALEZ, ante este Juzgado Primero de la Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil, la prescripción positiva por Usucapión del lote número dos de la manzana noventa y siete, ubicado en el Fraccionamiento Valle de Los Reyes, Municipio de Los Reyes La Paz de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con lote tres; AL SUR: 20.00 metros, con lote uno; al ORIENTE: 10.00 metros, con lote veinticinco; y al PONIENTE: 10.00 metros, con Calle once; el Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y, como el promovente ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados de siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca; se expide en Texcoco México, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe. El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2132.—7, 18 y 28 sept

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. JUAN HERNANDEZ MENDOZA.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Texcoco, México, obra una demanda en contra de Usted, formulada por EMILIA HERNANDEZ MENDOZA, en el expediente 970/973, relativo al Juicio Civil Escrito sobre Usucapión y en virtud de que la actora ignora el domicilio de Usted, el Ciudadano Juez del conocimiento acordó.—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples de traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica

2133.—7, 18 y 28 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALFONSO VELASCO AGUILAR, promueve diligencias de Información Ad-perpétuam, respecto del terreno denominado "XOCHIMILCO", ubicado en Chiconcuac, Municipio de Chiconcuac, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 50.68 metros, con Zanja; AL SUR: 74.26 metros con Ejido de Chiconcuac; AL ORIENTE: 120.00 metros antes Brigida Velasco, hoy Rodolfo del Valle; AL PONIENTE: 121.00 metros antes sucesión de Silvestre Caballero y Luis Rodríguez, hoy Inés Caballero y Juan Rodríguez, teniendo un ángulo de 49.50 metros con los últimos.

Lo que se comunica al público para el que se crea con mejor derecho pase a deducirlo en este Juzgado en términos de Ley. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y el Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, Méx., a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acdos., Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

2135.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LINO RIVERA DELGADO, DARIO DEMETRIO OLVERA RIVERA Y PEDRO RIVERA VALENTINO, promueven en Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio, respecto de tres predios denominados "CAPULTITLA", "CAPULTITLA", "CAPULTITLA", ubicados en Xochitenco Municipio de Chimalhuacán, en este Distrito; LINO RIVERA DELGADO.—Primera Fracción, con superficie de 351.25 M2 Medidas y colindancias: NORTE: 21.50 M. con Pedro Rivera Valentino; SUR: 23.10 M. con Porfirio Rivera; ORIENTE: 15.00 M. con Antonia Castro PONIENTE: 16.00 M. con camino. Pedro Rivera Valentino.—Segunda Fracción; Superficie 369.00 M2 medidas y colindancias: NORTE: 19.50 M. con Darío Demetrio Olvera Rivera; SUR: 21.50 M. con Lino Rivera Delgado; ORIENTE: 18.00 M. con Antonia Castro Poniente 18.00 M. con camino. Darío Demetrio Olvera Rivera.—Tercera Fracción.—Superficie 370.00 M2. NORTE: 17.30 M. con camino; SUR: 19.50 M. con Pedro Rivera Valentino; ORIENTE: 22.00 M. con Antonia Castro; PONIENTE 20.30 M. con camino.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en El Noticiero de Toluca, Méx., Texcoco, Méx., a 20 de marzo de 1974.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado lo. de lo Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

2136.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP: 961/974; MARIO GONZALEZ ALVAREZ, promueve Información de Dominio sobre terreno ubicado en Benito Juárez, Almoloya de Juárez este Distrito, mi de linda. Norte 186.00 metros con Pedro Tranquilino; Sur 4 líneas 50.00, 8.90, 46.46 y 70.00 metros con León Tranquilino; Oriente 100.00 metros con Antonio Garduño; Poniente 100.00 metros con Ejido de Tabernillas. El objeto es obtener título supletorio de dominio, publicándose por 3 veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y El Noticiero de esta ciudad.—Toluca, Méx., a 2 de Septiembre de 1974.—Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2137.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP: 959/974; LUCIANO BELMONTES RODRIGUEZ, promueve Información de Dominio sobre terreno ubicado en San Francisco de Metepec este Distrito, mide y linda. Norte 73.50 metros con Rancho Providencia; Sur 70.04 metros con Margarito Belmontes; Oriente 72.50 Metros con Cornelio Belmontes; Poniente 70.09 metros con Reynaldo Amaro. El objeto es obtener título Supletorio de Dominio, publicándose por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y El Noticiero de esta ciudad.—Toluca, Méx., a 2 de Septiembre de 1974. Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2138.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP: 962/974; MA. GUADALUPE LEON DE TORRES, promueve Información de Dominio sobre inmueble ubicado en San Mateo Metepec este Distrito, mide y linda. Norte 55.75 metros con Celso Palma; Sur 55.75 metros con Vicente Tahuilán; Oriente 6.85 metros con Alejandro Romero; Poniente 6.85 metros con calle 5 de Mayo. El objeto es obtener título Supletorio de Dominio, publicándose tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y El Noticiero de esta ciudad.—Toluca, Méx., a 2 de Septiembre de 1974.—Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

2139.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP: 965/974; ANTONIO ORTIZ SANCHEZ, promueve Información de Dominio sobre inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán este Distrito; mide y linda. Norte 118.30 Mts. con Angel Morales; Sur 118.30 Mts. con Juan García Santana; Oriente 13.00 Mts. con Zanja; Poniente 13.00 Mts. con Calle Girasol. El objeto es obtener título supletorio de dominio, publicándose por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y El Noticiero esta ciudad.—Toluca, Méx., a 2 de Septiembre de 1974.—Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica. 2140.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP: 966/974; ANTONIO ORTIZ SANCHEZ, promueve Información de Dominio sobre inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán este Distrito; mide y linda. Norte 19.40 metros con Anastacio Gómez; Sur 19.40 metros con Ma. Candelaria Guadarrama; Oriente 48.00 metros con Julia Domínguez; Poniente 48.00 metros con Francisco Guadarrama. El objeto es obtener título Supletorio de Dominio, publicándose por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y El Noticiero de esta ciudad.—Toluca, Méx., a 2 de Septiembre de 1974.—Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica. 2141.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP: 967/974; ANTONIO ORTIZ SANCHEZ, promueve Información de Dominio sobre inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán este Distrito; mide y linda. Norte 21.40 metros con Calle 5 de Mayo; Sur 21.40 metros con Trinidad Ortiz y Serafín Santos; Oriente 30.00 metros con Lorenzo Estrada; Poniente 30.00 metros con Pompeyo Vargas. El objeto es obtener título supletorio de dominio, publicándose por tres veces de tres en tres días en "Gaceta de Gobierno" y El Noticiero esta ciudad.—Toluca, Méx., a 2 de Septiembre de 1974.—Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica. 2142.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CARMELO MARTINEZ ESCALANTE, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, respecta del predio rústico denominado "EL ZAPOTE", ubicada en la primera demarcación del Municipio de Tepetlaxotoc, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE, 46.00 metros, con Barranca; AL SUR, 45.00 metros, con Camino Vecinal; AL ORIENTE, 47.00 metros, con Fidencio Galindo Almeraya y AL PONIENTE, 51.00 metros, con Felipe Martínez Lara.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en El Noticiero que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos.—Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 2144.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

E D I C T O

ABEL ARRIAGA, promueve diligencias información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión sobre terreno con casucha ubicado calle BRAVO número ocho, San Felipe del Progreso; Mide y linda: NORTE 28.00 metros Casimiro Ubando.—SUR 21.80 metros Emma y Susana Garduño.—ORIENTE 26.30 metros Crescenciano Ruiz de la Peña.—PONIENTE 5.50 18.00 y 4.80 metros Calle de su ubicación, Superficie Aproximada 691.00 metros cuadrados. Para publicarse por tres veces, de tres en tres días, en "Gaceta del Gobierno" y Noticiero, Editanse en Toluca, para los que se crean con derecho los hagan valer. Expídese en Ixtlahuaca, Méx., a 16 de agosto de 1974.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, P. J. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2146.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

SARA CORDOBA DE BECERRIL, promueve Información Ad-Perpetuam sobre un sitio con casa denominado "ZACATENCO", ubicado en Amecameca, Méx., mide y linda: NORTE: 59.20 metros con Camino; SUR: 32.00 metros SEGUNDO SUR: 32.00 metros con Luz Castro y Bernabé Silva; ORIENTE: dos líneas: 20.40 metros y 25.00 metros con Camino, ambas; PONIENTE: 42.90 metros con Santos Galicia.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y Periódico el Noticiero.—Chalco, Méx., a 30 de Agosto de 1974.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

2147.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

MAXIMINO HERNANDEZ CABALLERO, promueve diligencias de información de dominio, con el objeto, de acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno de labor de temporal ubicada en la Ranchería de Peña Blanca, de este Municipio y Distrito con una superficie irregular, cuyas medidas y colindancias son: partiendo del vértice más al noroeste 875.00 metros con propiedad de Maximino Hernández Caballero y María de la Luz Pérez Hernández, de su extremo quiebra hacia el sur en 175.00 metros, de su extremo quiebra hacia el oriente en 180.00 metros y de su extremo quiebra nuevamente hacia el sur en 220.00 metros en estas tres líneas con la propia María de la Luz Pérez Hernández; de su extremo quiebra en línea recta 50.00 metros hacia el poniente y después en línea curva hacia el suroeste 685.00 metros con propiedad de Teófilo Juárez; de su extremo quiebra hacia el noroeste en línea recta 128.90 metros con el señor "N" Navaro; de su extremo quiebra hacia el noroeste en 71.00 metros, de su extremo quiebra en línea ligeramente inclinada hacia el noroeste en 54.00 metros, de su extremo quiebra en línea recta ligeramente inclinada hacia el suroeste en 123.00 metros, en estas tres líneas con propiedad del licenciado José Hurtado Salazar; de su extremo quiebra hacia el norte en 60.00 metros y de su extremo quiebra en línea recta ligeramente inclinada hacia el poniente en 160.00 metros, en estas dos líneas con Sergio López y de su extremo rumbo al norte hasta llegar al punto de partida 176.00 metros con el ejido de Casas Viejas, arroyo de por medio; y con el fin de obtener título supletorio de dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y El Rumbo que se editan en la ciudad de Toluca, México, en cumplimiento del artículo 2898 del Código Civil vigente.—Valle de Bravo, Méx., a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—C. Secretario, Miguel Angel Turlay Guerrero.—Rúbrica. 2158.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

SOFIA MEDINA VDA. DE REYES promovió Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión y se le declare propietaria, respecto cuartucho y fracción-sitio ubicado Independencia número 138 de Santa María Nativitas, siguientes colindancias medidas: Norte: 11.30 metros con Calle Independencia 138; Sur: 11.10 con Víctor Macías Peña; Oriente: 11.37 con Juana López; Poniente: 12.37 con Efrén Vargas. Admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y Noticiero de Toluca, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho. Tenango del Valle, Méx., Septiembre 2 de 1974.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2149.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Para dar cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto del presente año, dictado por el C. Juez Mixto de éste Distrito Judicial, expediente 332/74, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por BLANCA OSORIO GAONZALEZ en contra de DAVID JORGE HAZAURI, en virtud de que se ignora el domicilio del señor David Jorge Hazauri, emplácese por edictos que se publicarán en la "Gaceta del Gobierno", por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación. Si pasado dicho término no comparece por sí por apoderado o por gestor que puede representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.—Dados en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de agosto de 1974.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado en Materia Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

2150.—7, 18 y 28 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 907/74. FELIPE ROBLES RENEDO, promueve Información de Dominio sobre terreno con construcción ubicado en Allende 10, San Mateo Oxtotitlán, este Distrito, mide y linda: Norte 3 líneas, primera partiendo del vértice poniente hacia el oriente una línea 35.25 metros con Ramón y Natalio Valverde, segunda inclinada hacia el oriente 2.60 metros y tercera línea 9.75 metros por estas dos líneas con Guillermo Reyes; Sur 42.85 metros con Callejón sin nombre; Oriente 34.80 metros con Francisco Velázquez y J. Dolores Ríos; Poniente 47.50 metros con calle Allende, superficie 1,776.55 M2. El objeto es obtener título supletorio de dominio. Publíquese por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y Noticiero esta Ciudad. Toluca, Méx., 24 agosto 1974.—Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2152.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

SOTERO BOBADILLA LOPEZ, promovió Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión y se le declare propietario respecto terreno labor ubicado en Capulhuac, Méx., siguientes colindancias medidas: Norte: dos líneas: 194.54 metros y 42.28 con Julián Alvarez, Salomé Nolasco, Carlos González y Toribio Ramírez; Sur: cinco líneas: 6 metros, 125, 47.75, 19.29 y 110.24 con camino Tianguistenco—San Pedro Tlaltzapán y Molino de San Cayetano; Poniente: en ocho líneas: 15.77, 22.65, 28.98, 17.03, 17.48, 35.49, 17.68 y 125 con río; Oriente: 91.17 con Darío Jiménez. Admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicas "Gaceta del Gobierno" y Noticiero, editanse Toluca, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle, Méx., Septiembre 2 de 1974.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2155.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

VICTOR MACIAS PEÑA promovió Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión y se le declare propietario respecto fracción-sitio ubicado Santa María Nativitas, siguientes colindancias medidas: Norte: 11.10 metros con Sofía Medina Vda. de Reyes; Sur: 12.30 con cornejal o calle; Oriente: 8.30 con Juana López; Poniente: 12.30 con Efrén Vargas. Admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y Noticiero editanse Toluca México, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho. Tenango del Valle, Méx., Septiembre 2 de 1974.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2148.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 969/74 ALBERTO ANGELES MEJIA, promueve diligencias de información de dominio sobre terreno con casa ubicado en Zinacantepec, que mide y deslinda Norte, 14.20 metros con Jesús Samillán, al Sur 14.20 metros con Margarito Sánchez, al Oriente 16.53 metros con Florentino Lara. Poniente 16.53 con Martín Acuña. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y El Noticiero de esta Ciudad.—Toluca, Méx., 2 septiembre 1974.—Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2151.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 906/74. ESPERANZA CONZUELO DE MENDEZ, promueve Información de Dominio sobre terreno ubicado en José Ma. Pino Suárez 502 esta Ciudad, mide y linda: Norte 28.65 metros con Fernando y Guadalupe Pantoja Gómez; Sur 28.50 metros con Catalina Pantoja Gómez; Oriente 13.50 metros con Jesús y Concepción Pantoja Gómez; Poniente 13.50 metros con calle José Ma. Pino Suárez, superficie 284.90 M2.—El objeto es obtener título supletorio de dominio. Publíquese por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y Noticiero esta Ciudad. Toluca, Méx., 24 agosto 1974.—Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

2153.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

ENRIQUE BOBADILLA GOMEZ, promovió Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión y se le declare propietario respecto casa con solar anexo ubicados en Tianguistenco siguientes colindancias medidas: Norte: 10 metros con calle Independencia; Sur: 10 metros con Teodoro Montes de Oca; Oriente: 20 metros con Pablo Saldivar Becerra; Poniente: 20 metros con Teodora Montes de Oca. Admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicas "Gaceta del Gobierno" y Noticiero editanse Toluca, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho. Tenango del Valle, Méx., Septiembre 2 de 1974.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2154.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

JOSE MENDOZA GUADARRAMA, promovió Diligencias de Información de Dominio, objeto acreditar posesión respecto TRES TERRENOS DE LABOR ubicados en el Rancho "San Luis" del Municipio de Capulhuac, México y de este Distrito Judicial, miden y linda:

PRIMER TERRENO.—Norte, 178.00 Con José Mendoza G.—Sur, 189.00 metros, con Juan Peña, Oriente 87.52 metros con José Mendoza y camino, Poniente 85.50 metros con Camino, con superficie de 15,719.40 metros.—SEGUNDO TERRENO, Norte, 160.40 metros con Sotero Vega, Felix Pérez, Manuel Pérez y José Mendoza, Sur, 160.65 metros con Juana Nal, Oriente 88.90 metros con Manuel Pérez y José Mendoza, Poniente 88.70 metros con José Mendoza y tiene una superficie de 14,254.17 metros.—TERCER TERRENO.—Norte, 129.50 metros con José Mendoza, Sur, 147.60 metros, con José Mendoza, Oriente, 22.22 metros, con Camino, Poniente 22.10 metros, con Camino tiene una superficie de 3,071.30 metros.—Expídanse presentes para publicaciones por tres veces de tres en tres días, Periódicos "Gaceta del Gobierno" y Noticiero de Toluca para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle México, Agosto treinta de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Amado Maccedo Segura.—Rúbrica.

2156.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

FRANCISCO GUTIERREZ ALVAREZ, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno de propiedad particular y construcción sin denominación especial, ubicado en la Avenida Hidalgo número diez en la población de Chalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 6.33 Mts. con Dra. Sara Meza; Sur, en 6.33 Mts. con el Banco de Crédito Ejidal; al oriente, en 34.90 metros, con la señora Rosario Alvarez; al poniente en 34.90 metros con Avenida Hidalgo.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado en el periódico el Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México; dado a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado en Materia Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

2157.—7, 11 y 14 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

SILVESTRE AMBRIZ CORTES, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum fin acreditar la posesión dice tener concepto propietario un predio ubicado en Villa Cuauhtémoc, Méx., siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.26 metros con Julio Sánchez; Al Poniente 17.80 metros con Blas Ambriz; Al Sur 4.30 metros con Calle Galeana; Al Oriente 10.84 metros con David Duarte, quebrando al Poniente con 7.05 metros con el mismo quebrando nuevamente al Norte con 7.23 Mts. con María Luisa Palacios. Para su publicación por tres veces de tres en tres días, para quien se crea con derecho pase a deducirlo este Juzgado, Lerma, Méx., a 26 de Agosto de 1974.—Doy fe.—El Secretario, J. Felix Garay Camacho.—Rúbrica.

2159.—7, 11 y 14 sept.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

CONVOCATORIA

En cumplimiento al proveído de fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, esta Presidencia de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de México, ha tenido a bien señalar las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, para que tenga lugar en el Local de esta Junta, sito en SEBASTIAN LERDO de TEJADA NUMERO 300, la audiencia de remate de bienes embargados en este juicio consistentes en los avalúos de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, practicada al inmueble ubicado en FERROCARRIL NUMERO 4 DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ESFUERZO NACIONAL, XALOSTOC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base el valor catastral en la cantidad de \$1,366,470.00.

(UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS) 00/100 M. N.)

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes conforme a al avalúo antes mencionado siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE 165 MTS. "ALMACENADORA DE GAS", AL OTE 61 mts. CON AV. FERROCARRIL AL SUR 165 MTS. con INDUSTRIALIZADORA DE GRANO; AL PTE. 61 MTS. con "RECUPERADORA DE METALES"

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE Y ANUNCIESE la primera almoneda por medio de edictos que se fijarán en los tableros de esta Junta los que deberán ser fijados por un término de treinta días contados a partir de la fecha de su publicación.—Doy fe.

Toluca, Estado de México, 2 de Septiembre de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS.
LIC. VICTOR MANUEL MENDEZ CORTES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO.

ALFONSO ALVA CONSUELO.

Rúbrica.

2145.—7 sept.

NOTARIA PUBLICA NUM. 17

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 3, de 26 de agosto del corriente año pasada ante mí, consta que los señores MANUEL ZUÑIGA SOCKERT, MARIA DE LAS MERCEDES ZUÑIGA SOCKERT y MARIA DEL CARMEN FLORES VIUDA DE ZUÑIGA, por su propio derecho, aceptaron la herencia del señor JAVIER ZUÑIGA SOCKERT, se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios y la señora MARIA DEL CARMEN FLORES VIUDA DE ZUÑIGA, albacea designada, manifestó que procede a formar el inventario de los bienes que constituyen el haber de la testamentaria. Al iniciarse en esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial correspondiente, hago saber estas hechos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.—Naucalpan de Juárez, Méx., agosto 29 de 1974.

LIC. ANTONIO FRANCOZ RIGALT.

Notario Público No. 17 del Distrito de Tlalnepantla, Méx.

2143.—7, y 14 sept.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección
a la Infancia del Estado de México, situados en el
Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales.	
Por un año	\$200.00	Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Por seis meses	100.00	Palabra por dos publicaciones	0.75
Por tres meses	50.00	Palabra por tres publicaciones	1.00
EJEMPLARES:		Avisos Administrativos y Generales:	
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.	
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.	
		Convocatorias y documentos similares:	150.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a:	\$200.00 por plana o fracción.
de tipo Industrial a:	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs., de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos de biendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

N O R M A S :

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice al registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupa el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.